

325

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2016-01097.

Demandantes: Leyla Margarita Torres Salazar y otro.

Demandados: Instituto de Estudios por la Democracia, la Paz y la Convivencia en Colombia y otros.

Por Secretaría, requiérase a la sociedad designada como curadora *ad litem* para que de forma inmediata asuma el cargo encomendado, el que es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán copias a la autoridad competente (numeral 7.º del artículo 48 del Código General del Proceso). Líbrese marconograma.

Lo anterior, porque, si bien se le presentó al juzgado un memorial indicando la imposibilidad de aceptar el cargo, tal fue suscrito por una letrada que no ha sido nombrada en esta *litis* como curadora, siendo que, relíevase, la designación recayó fue en la sociedad Bufete Suárez & Asociados Ltda., que no se ha pronunciado al respecto.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 056, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds